ALCALDÍA
DE CUMARAL

Cumaral, 03 de septiembre del 2026

Ingeniero:
JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, y con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada el 18 de agosto del 2026, se hace necesario adelantar de manera inmediata las actividades de respuesta y rehabilitación requeridas para atender la situación presentada, razón por la cual se da inicio al proceso de contratación y a las actuaciones necesarias para la consecuente celebración del contrato cuyo objeto es: **"ALQUILER DE HORAS MAQUINA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1523 de 2012 "Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

El programa de atención de desastres y gestión del riesgo, conforme a le Ley 1523 de 2012, podrá promover y desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas o de reconocida idoneidad los programas, planes de acción y activación de los protocolos de la gestión del riesgo, orientados a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos principios en términos de calidad, cantidad y oportunidad, es necesario adoptar planes definitivos en soluciones que perduren en el tiempo con mecanismos de mitigación y reducción del riesgo de conformidad a la Ley 1523 de 2012, que aseguren y garanticen el bienestar y derechos fundamentales de las comunidades más afectadas por los cambios climáticos y demás agentes externos de la naturaleza.

Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

El artículo 57 de la ley 1523 de 2012 preceptúa "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo, pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

El artículo 58 de la ley 1523 de 2012, reza "Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de

funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

El artículo 59 de la ley 1523 de 2012, preceptúa "Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

La Administración Municipal cuenta con el "***Informe Técnico De Declaratoria De Calamidad Pública***", elaborado para documentar las condiciones observadas, evaluar los niveles de amenaza y riesgo, identificar los elementos expuestos y sustentar técnicamente la necesidad de adoptar medidas extraordinarias.

El referido informe señala que el municipio de Cumaral presenta una exposición permanente frente a fenómenos hidrometereológicos y procesos de dinámica fluvial y, particularmente sobre el corredor del río Guacavia, identifica un proceso progresivo de erosión lateral y socavación de márgenes que se ha intensificado como consecuencia de los periodos recientes de lluvias.

Que "para las fechas correspondientes al 16 y 17 de agosto del presente año presentaron condiciones de precipitación bastante altas, se registraron de acuerdo al **IDEAM** precipitaciones en la zona en un rango igual o superior a los 100 mm, representando un aumento anormal en la cuenca y el caudal del rio Guacavia" ***(Informe Técnico de Declaratoria de Calamidad Pública, p.2)***. El informe técnico establece que la situación

actual debe analizarse a la luz de antecedentes históricos de afectación asociados a la dinámica del río y al comportamiento de las obras de protección existentes.

Igualmente, el informe técnico documenta que durante el año 2013 se presentó una situación de emergencia que dio lugar a la construcción del Jarillón en el año 2014, sin que las acciones desarrolladas hubieran eliminado definitivamente los factores de amenaza y vulnerabilidad existentes. (Informe Técnico, p.11)

El informe técnico señala expresamente: "Todo lo anterior se sustenta en las afectaciones que históricamente han sido reportadas y que han venido reportando una evolución progresiva en el territorio. Sin embargo, posterior a las intensas precipitaciones ocurridas durante la noche del 16 de agosto de 2026 y a la visita técnica efectuada el 17 de agosto de 2026, se recibieron nuevas alertas por parte de la comunidad el 18 de agosto de 2026, mediante las cuales se informó sobre la aparición y agravamiento de otras situaciones de afectación asociadas a la dinámica hidrológica y geomorfológica del sector." (Informe Técnico, p. 11).

Que, por lo tanto, la situación no se limita a la existencia de una amenaza futura, sino que existe una materialización actual del riesgo, acompañada de una disminución de la capacidad de protección de la infraestructura existente.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Cumaral, Meta; en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2026, analizó el informe técnico de declaratoria de calamidad pública y los elementos de amenaza, vulnerabilidad, exposición y riesgo identificados en el corredor del río Guacavia.

De conformidad con el acta No. 15 de 2026, el Consejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para que el alcalde municipal declare la situación de calamidad pública en el municipio de Cumaral, con fundamento en las condiciones técnicas documentadas.

Con base en todo lo anterior el municipio de Cumaral declaró la situación de Calamidad Pública mediante el decreto 113 del 18 de agosto de 2026; con ocasión del escenario de riesgo asociado a los procesos activos de erosión lateral y socavación del río Guacavia.

El municipio de Cumaral, Meta, mediante la Secretaría de Planeación adelanta el presente estudio previo, integrado por los contenidos que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del presente proceso.

El Municipio de Cumaral, Meta, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: ***"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"***.

La calamidad se fundamenta en la necesidad de mitigar los efectos del desastre, restablecer la conectividad vial y facilitar la atención humanitaria a las poblaciones afectadas, lo cual es prioritario y no puede ser postergado, lo que imposibilita la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección de contratistas sin poner en riesgo la seguridad y el bienestar de la comunidad.

El presente estudio previo se enmarca en un evento de calamidad pública declarado por el Gobierno Municipal, conforme al Decreto No. 113 del 18 de agosto de 2026 el cual establece medidas excepcionales para atender la emergencia ocasionada por las fuertes lluvias que se han presentado en especial los días 16 y 17 de agosto de la presente anualidad, situación que ha afectaciones en diversas zonas del municipio, en viviendas, cultivos y vías de acceso. Además, se han registrado deslizamientos de tierra en áreas propensas a la erosión y de importancia para el municipio por existencia de redes de servicios vitales (Acueducto), lo que ha incrementado el riesgo para la población y la infraestructura local, siendo estos puntos enunciados en el informe de calamidad puntos críticos con riesgo de desbordamiento inminente ante la destrucción de las estructuras de confinamiento y protección.

El día 17 de agosto del presente año, se llevaron a cabo visitas de inspección ocular a lo largo del Jarillón del rio Guacavia, ubicado desde el sector la Playa hasta la inspección de Guacavia (puente colgante), debido al incremento súbito en el nivel del agua ocasionado por fuertes precipitaciones que han generado presión total y permanente de la elevación del caudal y niveles de agua, ocasionado por la creciente del río, contra el Jarillón y muro de contención existentes. Lo anterior derivó en destrucción total y parcial de las estructuras de protección y confinamiento como los gaviones, bolsa concreta, geo membranas y el cuerpo del Jarillón, donde en el punto de mayor daño se ha perdido más del 70% de la estructura; se estima que aproximadamente 480 familias ubicadas en la Playa serán afectadas por esta situación, en caso de que se materialice el riesgo.

Por otro lado, se identifican las poblaciones ubicadas en los barrios Villa Nidia y Primavera, las cuales concentran otro importante número de núcleos. Estos habitantes

se han visto recurrentemente afectados durante la temporada de lluvias, debido a su exposición a eventos asociados a la ola invernal, tales como inundaciones, los cuales se mitigaron en un gran numero gracias a la construcción del Jarillón.

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, señala: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastre, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (...)"

En atención al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, que establece lo siguiente: "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo a los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de calamidad pública contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. Que el artículo 1 de la constitución política señala que "... Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (.....)". El municipio de Cumaral, Meta, tiene a su cargo adelantar una serie de acciones tendientes a la mitigación y reducción del riesgo en su jurisdicción, que para tal fin cuenta con diversas herramientas con las cuales se presta atención a las emergencias que se presentan en la temporada de lluvias; lo cual se materializa a través de la contratación de bienes y servicios tendientes a garantizar la atención efectiva de las emergencias presentadas.

En el marco del Decreto Municipal No. 113 del 18 de agosto de 2026, se hace necesario adelantar las estrategias para la respuesta a las situaciones de emergencia, por parte del municipio de Cumaral, Meta; en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción Específico donde se contemplan actividades tendientes a la reducción del riesgo, intervenciones que deben desarrollarse de manera obligatoria, con el fin de dar cumplimiento de este y garantizar la ejecución de acciones que conlleven a la intervención de los puntos críticos que defina el municipio de Cumaral atendiendo a criterios técnicos que rigen la gestión del riesgo.

Así las cosas, con la suscripción del contrato derivado del presente proceso, se podrá dar respuesta a las necesidades en atención y mitigación de desastres que fueron identificadas por La Administración Municipal plasmadas en el "Informe Técnico De Declaratoria De Calamidad Pública", elaborado para documentar las condiciones observadas, evaluar los niveles de amenaza y riesgo, identificar los elementos expuestos y sustentar técnicamente la necesidad de adoptar medidas extraordinarias.

Con lo anteriormente mencionado se busca lograr la atención, rehabilitación y prevención de desastres en las zonas definidas como puntos críticos en el municipio de Cumaral, Meta; los cuales fueron Identificados a raíz de las inundaciones, crecientes súbitos y deslizamientos acaecidos en la presente temporada de lluvias o por efectos de la variabilidad climática, según informe técnico adjunto.

Por lo tanto, en atención a la situación de emergencia materializada y a las condiciones de riesgo identificadas en el Informe Técnico de Declaratoria de Calamidad Pública, así como a la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 113 del 18 de agosto de 2026, la Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias de gestión del riesgo y con el propósito de evitar la agravación de las condiciones de amenaza existentes, adelantó actuaciones inmediatas de respuesta.

Adicionalmente a la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Municipal No. 113 del 18 de agosto de 2026, el Municipio de Cumaral, atendiendo a la persistencia de las circunstancias excepcionales y a la necesidad de adoptar medidas inmediatas para conjurar los efectos derivados de la situación de emergencia, expidió el Decreto Municipal No. 118 del 26 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta, con fundamento en las circunstancias de calamidad pública previamente declaradas y en la necesidad de adelantar las actuaciones contractuales estrictamente necesarias para atender la emergencia.

En desarrollo de dicha declaratoria y con el propósito de garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para atender las necesidades derivadas de la emergencia, se

efectuó la correspondiente modificación presupuestal/movimiento presupuestal, mediante la cual se habilitaron los recursos destinados a financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

En consecuencia, el presente contrato se encuentra directamente relacionado con las circunstancias que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y de urgencia manifiesta, toda vez que su objeto consiste en disponer de maquinaria amarilla con operador para la atención, mitigación y reducción de los riesgos identificados en los puntos críticos priorizados por el Municipio.

La fuente de financiación y la correspondiente disponibilidad presupuestal deberán guardar plena correspondencia con la modificación presupuestal efectuada con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta, garantizando la trazabilidad entre el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta, el movimiento presupuestal realizado, el certificado de disponibilidad presupuestal y el contrato que se pretende celebrar.

Lo anterior se efectúa en observancia de los principios de necesidad, causalidad, proporcionalidad, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, dejando constancia de que los recursos destinados a la presente contratación tienen como finalidad atender directamente las necesidades derivadas de la situación de calamidad pública declarada en el Municipio.

En ese contexto, y ante la necesidad de disponer de maquinaria amarilla para la intervención urgente de los puntos críticos identificados en el Plan de Acción Específico, el Municipio solicitó disponibilidad de maquinaria a diferentes proveedores y, como medida operativa de respuesta frente a la situación de emergencia, impartió el 20 de agosto de 2026 la orden de desplazamiento de maquinaria a SERVICIOS MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – SERVIMACONS S.A.S., con destino a los puntos críticos priorizados.

La referida actuación operativa se produjo en el marco temporal de la calamidad pública ya declarada y tuvo como finalidad atender de manera inmediata la situación de riesgo existente, sin que ello implique desconocer la necesidad de adelantar la correspondiente estructuración, formalización y documentación del vínculo contractual bajo el régimen especial aplicable a las actividades directamente relacionadas con la respuesta, rehabilitación y mitigación de la calamidad pública.

El presente estudio previo documenta y sustenta la necesidad, condiciones técnicas, valor, riesgos, obligaciones y demás elementos requeridos para la estructuración de la contratación correspondiente, garantizando la trazabilidad entre la situación de

emergencia que dio origen a la necesidad, las actuaciones inmediatas de respuesta y el objeto contractual que se pretende formalizar."

Por lo anteriormente expuesto, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación del "**ALQUILER DE HORAS MAQUINA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META**". con el fin de dar cumplimiento a los principios legalidad que rigen en la contratación pública, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos y la atención oportuna de la emergencia.

En virtud de lo previsto en los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2 y 4 y parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación documenta los estudios previos para llevar a cabo proceso por Régimen de contratación Especial – artículo 66, ley 1523 de 2012, para contratar la "**ALQUILER DE HORAS MAQUINA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META**".

2 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación resulta conveniente y oportuna, en la medida en que permite al Municipio de Cumaral, Meta, disponer de manera inmediata de maquinaria amarilla con operador para atender las situaciones de emergencia y los puntos críticos identificados como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos y de dinámica fluvial que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto Municipal No. 113 del 18 de agosto de 2026 y, posteriormente, a la declaratoria de urgencia manifiesta mediante el Decreto Municipal No. 118 del 26 de agosto de 2026.

La necesidad de contar con maquinaria para la atención de la emergencia se encuentra directamente relacionada con las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo identificadas en el "Informe Técnico de Declaratoria de Calamidad Pública", particularmente frente a los procesos de erosión lateral, socavación de márgenes, crecientes súbitas, inundaciones, deslizamientos y afectación de las estructuras de protección y confinamiento existentes en diferentes sectores del municipio. Estas circunstancias han generado una alteración de las condiciones normales de funcionamiento y requieren la adopción de medidas inmediatas de respuesta, mitigación y reducción del riesgo.

En las visitas de inspección realizadas por la Administración Municipal se evidenció la afectación de estructuras de protección y confinamiento ubicadas a lo largo del corredor del río Guacavia, incluyendo gaviones, bolsas de concreto, geomembranas y sectores del cuerpo del jarillón, presentándose puntos donde se ha perdido una parte significativa

de dichas estructuras. Esta situación incrementa la exposición de la población, viviendas, cultivos, vías y demás infraestructura localizada en las zonas de influencia, haciendo necesario adelantar acciones inmediatas que permitan intervenir los puntos críticos priorizados y disminuir las condiciones actuales de riesgo.

En este contexto, el alquiler de horas de maquinaria amarilla con operador constituye una alternativa adecuada para atender de manera inmediata las necesidades operativas derivadas de la emergencia, toda vez que permite disponer de equipos especializados para desarrollar actividades de remoción, cargue, transporte, conformación, adecuación, limpieza, descolmatación, recuperación y demás labores que, de acuerdo con las condiciones particulares de cada punto critico y las instrucciones impartidas por la Administración Municipal, resulten necesarias para la atención y mitigación de la emergencia.

La utilización de maquinaria mediante el esquema de alquiler por horas resulta conveniente frente a la adquisición de equipos por parte del Municipio, en razón a que la necesidad identificada tiene carácter extraordinario y se encuentra asociada a la atención de una situación de calamidad pública y urgencia manifiesta. De esta manera, se garantiza la disponibilidad inmediata de los equipos requeridos sin generar para la entidad las cargas permanentes asociadas a la adquisición, mantenimiento, almacenamiento, operación y disposición de maquinaria propia, permitiendo concentrar los recursos públicos en las actividades estrictamente necesarias para atender la emergencia.

De igual manera, la contratación permite atender de forma flexible los diferentes puntos críticos identificados en el municipio, de acuerdo con su evolución y con las necesidades que determine la Administración Municipal y la supervisión del contrato, teniendo en cuenta que las condiciones propias de una emergencia pueden variar como consecuencia de nuevas precipitaciones, crecientes súbitas, procesos erosivos o afectaciones adicionales que requieran intervención inmediata.

La oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la necesidad de actuar sin dilaciones frente a un riesgo que ya se ha materializado y que puede agravarse con la ocurrencia de nuevos eventos de lluvia y aumento de los niveles y caudales de los cuerpos de agua. La demora en la disponibilidad de maquinaria podría dificultar la ejecución de las acciones de respuesta, incrementar la afectación de las estructuras de protección y aumentar la exposición de la población y de la infraestructura municipal.

En consecuencia, la disponibilidad de maquinaria amarilla con operador permite al Municipio ejecutar oportunamente las acciones contempladas dentro del Plan de Acción Específico y atender los puntos críticos que sean priorizados técnicamente.

contribuyendo a la reducción de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y a la protección de la vida, integridad y bienes de la población afectada. El Plan de Acción Específico contempla precisamente actividades orientadas a la reducción del riesgo y la intervención de los puntos críticos definidos por el Municipio con fundamento en criterios técnicos.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación se encuentra relacionada directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reducción del riesgo derivadas de la situación de calamidad pública, en los términos previstos por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Dicha disposición establece un régimen especial para los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo que se encuentren directamente relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública.

Adicionalmente, mediante Decreto Municipal No. 118 del 26 de agosto de 2026 se declaró la urgencia manifiesta, con fundamento en la persistencia de las circunstancias excepcionales derivadas de la calamidad pública y en la necesidad de adelantar las actuaciones contractuales estrictamente necesarias para atender la emergencia. En este marco, la presente contratación guarda relación directa, inmediata y causal con las circunstancias que motivaron las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta, dado que tiene por finalidad disponer de maquinaria amarilla con operador para intervenir los puntos críticos priorizados por la Administración Municipal.

La conveniencia de la contratación también se encuentra sustentada en que el Municipio no cuenta, de manera suficiente y permanente, con la totalidad de la maquinaria especializada requerida para atender simultáneamente los diferentes puntos críticos identificados, razón por la cual resulta necesario acudir al mercado para disponer de los equipos y operadores requeridos durante el periodo en que se mantengan las necesidades derivadas de la emergencia.

En este sentido, el alquiler de horas de maquinaria permite optimizar los recursos públicos, pues el Municipio únicamente reconoce las horas efectivamente utilizadas y autorizadas en desarrollo de las actividades requeridas, de acuerdo con las condiciones y controles establecidos contractualmente, evitando asumir los costos permanentes que implicaría disponer de maquinaria propia para atender una necesidad de carácter extraordinario.

Así mismo, se garantiza una respuesta articulada entre la Administración Municipal, la supervisión del contrato y los operadores de maquinaria, de manera que la utilización de los equipos se oriente exclusivamente a los puntos y actividades previamente

priorizados, atendiendo criterios de necesidad, urgencia, proporcionalidad y pertinencia técnica.

Cabe señalar que, en desarrollo de las actuaciones de respuesta frente a la emergencia, el Municipio adelantó gestiones para establecer la disponibilidad de maquinaria y, dentro de este contexto, impartió el 20 de agosto de 2026 una orden de desplazamiento de maquinaria a SERVICIOS MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – SERVIMACONS S.A.S., con destino a los puntos críticos priorizados. Dicha actuación se produjo dentro del marco temporal de la calamidad pública y tuvo como finalidad atender de manera inmediata las condiciones de riesgo existentes, correspondiendo el presente estudio a la estructuración, formalización y documentación de la contratación respectiva, bajo el régimen especial aplicable.

En materia presupuestal, se efectuó la correspondiente modificación o movimiento presupuestal con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta, mediante el cual se habilitaron los recursos destinados a financiar las obligaciones derivadas de la atención de la emergencia. En consecuencia, la fuente de financiación, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos presupuestales deberán guardar plena correspondencia con dicha modificación, garantizando la trazabilidad entre la declaratoria de urgencia manifiesta, el movimiento presupuestal, la disponibilidad de recursos y la contratación que se pretende celebrar a contratación permitirá fortalecer la capacidad operativa del Municipio para responder frente a las condiciones de emergencia existentes, intervenir oportunamente las zonas priorizadas, disminuir la exposición de la población y de la infraestructura, prevenir la agravación de los daños y contribuir al restablecimiento de condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad en las áreas afectadas, todo ello dentro del marco de la calamidad pública y la urgencia manifiesta declaradas por el Municipio de Cumaral, Meta.

LOCALIZACIÓN DEL SITIO CRITICO.

Los estudios e intervenciones se llevarán a cabo en la inspección de Guacavia en el municipio de Cumaral, departamento del Meta, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS
Punto 1 El muro	4°17'31.53"N - 73°31'27.26"O
Punto 2 Aguas abajo del puente	4°17'31.33"N - 73°31'18.93"O
Punto 3 La mina	4°17'15.93"N - 73°30'29.11"O



Fuente Propia.

Punto 1 y 2:



Fuente propia.

Punto 3:



Fuente propia.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: **"ALQUILER DE HORAS MAQUINA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL – META".**

3.2. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la descripción de la necesidad, el análisis de conveniencia y oportunidad, y el alcance de las actividades a ejecutar, el contrato que se pretende celebrar corresponde a la tipología de prestación de servicios/ alquiler de maquinaria amarilla, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES** contados a partir de la orden de servicio impartida por el Municipio para el desplazamiento de maquinaria.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato, es en la inspección de Guacavia en el Municipio de Cumaral, Meta.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO_A CONTRATAR: El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos objeto del servicio que se pretenden adquirir son:

ITEM	DETALLE	UND	CANT
1	Alquiler De Excavadora Sobre Orugas 20 Toneladas Mínimo, Incluye Operador Combustible Y Transporte Al Sitio De Los Trabajos; Para Las Labores De Atención Y Mitigación.	HR	453

Nota: *Los precios indicados en las cotizaciones incluyen los impuestos municipales, IVA y demás contribuciones derivadas de la ejecución del eventual contrato.* Las propuestas deben cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la presente ficha técnica.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
3. Mantener disponible y en óptimas condiciones de operación la maquinaria requerida para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas.
4. El contratista deberá ejecutar y dar estricto cumplimiento al Plan de Acción Específico suministrado por el Municipio de Cumaral-Meta, en el cual se establecerán los puntos críticos objeto de intervención, así como la estimación de las horas de maquinaria requeridas para el desarrollo de las actividades destinadas a la atención de la emergencia y mitigación de los efectos derivados de las intensas precipitaciones registradas en el sector.
5. Presentar la factura o cuenta de cobro con la ejecución del objeto del contrato.
6. Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas

correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.

8. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
10. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
13. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
15. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
16. Disponer la maquinaria solicitada según el cronograma establecido en el contrato, adaptándose a las necesidades operativas de la maquinaria amarilla. por el municipio
17. Entregar al municipio el soporte de las horas ejecutadas el cual debe ir acompañada de un informe que identifique los trabajos y horas utilizadas en cada punto específico.
18. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
19. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.
21. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre información que así lo amerite.
22. Atender de manera diligente recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
23. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR: El valor total de la presente contratación es hasta por: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS. ($ 299.265.789,00),** ajustado al peso **IVA INCLUIDO.** El contratista deberá facturar el valor de hora maquina incluyendo dentro de su disposición operario, combustible y demás requerimientos para su operación.

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR SUB-TOTAL
1	alquiler de excavadora sobre orugas 20 toneladas mínimo incluye operador combustible y transporte al sitio de los trabajos para las labores de atención y mitigación	HR	453	$555,152.00	$251,483,856.00
					$251,483,856.00
			IVA	19%	$47,781,932.00
				TOTAL	**$299,265,789.00**

Se precisa que los valores hora se apartan de los precios oficiales establecidos por la **Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM**, así como de aquellos contemplados por otras entidades del orden departamental, entre ellas **EDESA S.A. E.S.P.,** en razón a las condiciones excepcionales bajo las cuales se requiere la prestación del servicio. Lo anterior obedece a que las actividades están orientadas a la atención de situaciones de emergencia y calamidad derivadas de fenómenos asociados a desastres naturales, tales

como inundaciones, avenidas torrenciales, avalanchas, derrumbes, deslizamientos y movimientos en masa, trasvases, entre otros eventos que puedan generar afectaciones o riesgos inminentes para las comunidades ubicadas en las zonas de influencia y que demanden una intervención inmediata mediante maquinaria amarilla.

4.1.1 ESTUDIO DEL MERCADO

Para la elaboración del estudio de precios de mercado, el municipio de Cumaral, realizó el siguiente mecanismo:

Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: Se requirió a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente.

Se obtuvo un total de tres (03) cotizaciones, a continuación, se resume las respuestas de los proveedores:

EMPRESA	NIT
CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA "COINAR LTDA"	822007497-0
FERNANDO ALFONSO ROJAS RINCON	17336039-1
RC OBRAS Y MAQUINARIA S.A.S.	901519706-9

Así mismo el municipio de Cumaral adelantó el siguiente análisis de tarifa :(Ver Anexo Análisis Unitario de Tarifa)

Costos Directos

-Combustible: se acoge a 1. Precios de los combustibles vigentes publicados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM. Precios vigentes a partir del 4 de mayo del 2026 (13ciudades principales). El precio analizado tiene en cuenta el consumo promedio de una excavadora sobre orugas 20 Toneladas y los costos por transportes al punto de trabajo y los gastos de almacenamiento.

-Operador: teniendo en cuenta la operación rural, se tuvo en cuenta un salario básico más prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, vacaciones, dotación y demás costos laborales.

-Depreciación: se tiene en cuenta el valor comercial de la máquina, el valor residual la base depreciable, la vida económica, la depreciación anual (10) años, para finalmente determinar el costo de propiedad por Hora.

-Costo de capital: aunque la máquina sea propiedad del contratista, el capital invertido tiene un costo financiero/económico.
-Seguro todo riesgo.
-GPS y monitoreo.
-Mantenimiento: aceite motor, filtros, filtros hidráulicos, filtros de combustible, lubricantes, grasas, correas, batería, mantenimientos hidráulicos, mantenimiento eléctrico, reparaciones menores, mano de obra de mantenimiento.
-Reserva para el tren de rodaje es uno de los componentes de mayor incidencia económica en una excavadora: cadenas, rodillos, ruedas guía, sprockets, zapatas, tensionadores.

Administración
Para la operación rural se contempló:
-Administración
-Coordinación.
-Programación.
-Control de horómetro.
-Memorias de cantidades hora.
-Facturación.
-Dirección técnica: Ingeniero
-Comunicaciones
-Gestión documental
-Seguimiento GPS
-Costos administrativos.

Imprevistos y riesgo operacional
Para zona rural de Cumaral, trabajando la máquina en zona húmeda en cauce del rio Guacavia, atendiendo puntos críticos en situación de emergencia por la temporada de lluvias.

Utilidad
Para el propietario/contratista debe existir una utilidad razonable que remunere:
-Inversión
-Riesgo empresarial
-Disponibilidad
-Gestión
-Garantías
-Responsabilidad
-Incertidumbre de operación
-Riesgo de movilización

Nota: es importante tener en cuenta el margen frente a:
-Días improductivos (el municipio de Cumaral no reconocerá stand by).
-Desplazamientos internos
-Lluvias
-Espera
-Fallas
-Disponibilidad
-Condiciones extraordinarias
-Aumentos de combustible
-Reparaciones mayores

Nota: se adjunta al presente estudio los siguientes documentos soporte:
-Análisis Unitario Hora Excavadora
-Ficha técnica depreciación
-Precio CREG ACPM a mayo 2026

Las cotizaciones recibidas y el análisis de la tarifa se consolidan en el ESTUDIO DE MERCADO y se resumen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA "COINAR LTDA"	COTIZACION 2 FERNANDO ALFONSO ROJAS RINCON	COTIZACION 3 RC OBRAS Y MAQUINARIA S.A.S.	ANALISIS TARIFA	VALOR PROMEDIO	VALOR SUBTOTAL
1	ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 20 TONELADAS MINIMO, INCLUYE OPERADOR COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE AL SITIO DE LOS TRABAJOS; PARA LAS LABORES DE ATENCIÓN Y MITIGACIÓN	HORA	1	$ 554.906,00	$ 556.200,00	$ 554.350,00	$ 555.152,00	$ 555.152,00	$ 555.152,00
								IVA 19%	$ 105.478,88

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1 CONSULTORES INGENIEROS Y ARQUITECTOS LTDA "COINAR LTDA"	COTIZACION 2 FERNANDO ALFONSO ROJAS RINCON	COTIZACION 3 RC OBRAS Y MAQUINARIA S.A.S.	ANALISIS TARIFA	VALOR PROMEDIO	VALOR SUBTOTAL
								VALOR TOTAL	$ 660.630,88

4.2 FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo al servicio prestado, en un UNICO PAGO, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe del supervisor, certificado de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y de la certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social y los demás requeridos por el supervisor y/o tesoreria Municipal.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 731 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026.		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
32.05.0900.020-2024502260030-1.2.1.0.00.	Ingresos corrientes de libre destinación.	CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NUEVE PESOS. ($49.341.009,00) M/CTE
32.05.0900.020-2024502260030-1.1.2.4.3.03.	SGP- Propósito General- Propósito General Libre inversión.	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS. ($99.755.263,00) M/CTE

32.05.0900.020-2024502260030-1-3-3-1-00.	Recursos del balance de Libre destinación.	CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 150.169,517,00). M/CTE.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de la normatividad especial aplicable a situaciones de calamidad pública, con fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia

- El artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado la protección de la vida, honra y bienes de las personas, así como la garantía de un orden justo, lo cual habilita a las autoridades para adoptar medidas inmediatas frente a riesgos extraordinarios que amenacen la seguridad y la convivencia.
- El artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, lo cual resulta determinante en escenarios de atención urgente como los derivados de desastres naturales.

Ley 136 de 1994

- El artículo 91, literal d), numeral 1, otorga al Alcalde Municipal la atribución de dirigir la acción administrativa, asegurar la prestación de los servicios a su cargo y ordenar el gasto, facultades que se concretan en la adopción de decisiones estratégicas y urgentes ante situaciones de riesgo que afectan a la comunidad.

Ley 1523 de 2012

- El artículo 1 define la gestión del riesgo como un proceso permanente orientado a la reducción de vulnerabilidades y la atención de desastres, en protección de la vida, la infraestructura y los medios de subsistencia.
- El artículo 12 establece que los alcaldes son los responsables de conducir el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su jurisdicción.
- El artículo 57 faculta a los alcaldes para declarar la situación de calamidad pública, con concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

• El artículo 66 dispone que, en el marco de la calamidad pública, las entidades territoriales podrán adelantar procesos de contratación directa, ajustándose únicamente a los requisitos de la contratación entre particulares, con el fin de garantizar la atención oportuna y eficaz de las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Ley 1150 de 2007

• El artículo 13 prevé regímenes especiales de contratación, entre ellos aquellos que resultan aplicables en estados de excepción y situaciones especiales previstas por leyes sectoriales, como lo es la Ley 1523 de 2012 para los casos de calamidad pública.

Normatividad municipal aplicable

• Mediante el Decreto Municipal N.° 113 de 2026 mediante el cual se declaró y la situación de calamidad pública y el Decreto N°118 de 2026 mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta incorporando expresamente las afectaciones.

La contratación directa se encuentra plenamente soportada en las disposiciones constitucionales y legales que facultan a la administración municipal para adoptar medidas inmediatas y eficaces en situaciones de calamidad pública. La concurrencia de los Decretos Municipales que declararon dicha situación, sumada a los informes técnicos que evidencian el riesgo inminente en los diferentes puntos del rio Guacavia, constituyen los presupuestos de hecho y de derecho que justifican la aplicación de la modalidad excepcional prevista en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en armonía con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la selección directa del contratista no solo resulta procedente jurídicamente, sino que es la modalidad adecuada para garantizar la atención inmediata de la emergencia, preservar la vida de la comunidad, salvaguardar la infraestructura crítica y restablecer la conectividad peatonal y cultural del municipio.

7.VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

La orden de ejecución de obras civiles y estudios estructurales fue emitida a la firma SERVICIOS MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. "SERVIMACONS S.A.S" con NIT: 900.788.754-1, representada legalmente por LUIS MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROMERO con cédula de ciudadanía No. 17.336.809, en el marco de la calamidad pública declarada mediante el Decreto N. °113 de 2026.

La firma fue designada como responsable para el alquiler de horas máquina que incluye todo lo inherente a los gastos de operador calificado, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo y transporte de la máquina a los puntos especificados por el supervisor en el municipio de Cumaral-Meta, el desplazamiento interno a los sitios de

intervención de la siguiente máquina excavadora sobre orugas 20 toneladas, con el objetivo de mitigar de forma efectiva el riesgo actual y prevenir nuevos daños.

Estas acciones forman parte de las medidas adoptadas por la administración municipal para atender los daños ocasionados en los puntos:

PUNTO	COORDENADAS
Punto 1 El muro	4°17'31.53"N - 73°31'27.26"O
Punto 2 Aguas abajo del puente	4°17'31.33"N - 73°31'18.93"O
Punto 3 La mina	4°17'15.93"N - 73°30'29.11"O

En virtud de lo anterior, se deberá requerir la presentación de los siguientes documentos para formalizar el proceso de contratación:

7.1 CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los soportes del personal de apoyo requerido se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados:

7.1.2 PERSONAL DE APOYO REQUERIDO

El personal mínimo exigido para la ejecución del contrato corresponderá y deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Dos (2) operarios de maquinaria quienes deberán acreditar experiencia mínima de dos (2) años como operario de maquinaria.

UN (01) INGENIERO CIVIL quien deberá acreditar experiencia general de mínimo cinco (5) años y experiencia específica mínima de un (1) año como ingeniero de campo en contratos de alquiler y/o operación de maquinaria para atender situaciones de mitigación y atención de riesgo en ríos o cauces activos.

7.1.3. IDONEIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Conforme al principio de responsabilidad de la contratación estatal establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía, transparencia, selección objetiva y cumplimiento del objeto contractual, es

deber de la Administración verificar que el contratista cuente con experiencia comprobable a la relación del objeto contractual.

En este sentido, el presente estudio previo establece como criterio fundamental de idoneidad que el contratista acredite experiencia específica relacionada con el alquiler de maquinaria amarilla.

7.1.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El oferente deberá acreditar la experiencia similar a las actividades a desarrollar, cuyo objeto o alcance tenga relación al presente proceso en mínimo UN (01) CONTRATO celebrado con entidades públicas o privadas, terminados y/o liquidados a la fecha de presentación de la propuesta y su valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Debera acreditar el requisito de experiencia, adjuntando **la COPIA DEL CONTRATO, ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN**, En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

NOTA 1: NO SE VERIFICARÁ EXPERIENCIA DE EMPRESAS QUE ACREDITEN SUBCONTRATOS.
En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

El proponente deberá acreditar en su contrato de experiencia contener el siguiente código del Clasificador De Bienes y Servicios De Las Naciones Unidas aqui relacionado:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141701	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN

Que revisado el presupuesto y la necesidad de la Entidad, se determina que se requiere que el proponente dentro de la experiencia allegada, cuente con experiencia específica en alquiler de excavadora sobre orugas, de la forma que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA CANTIDAD	HORA
ALQUILER DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 20 TONELADAS MÍNIMO.	HORA	453

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado, anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Registro único Proponente (RUP).
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales) y en su caso, aportes a caja de compensación familiar, ICBF y SENA, respecto de sus empleados cuando aplique.
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.
- Cédula de ciudadanía del contratista.
- Libreta militar, cuando aplique (según la normativa vigente).
- Declaración juramentada de no estar incluido en listas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloria General de la República, en el cual conste que el contratista no se encuentra inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. Este documento se considera subsanable y podrá ser aportado a solicitud de la Entidad dentro del plazo establecido. En todo caso, la Entidad verificará directamente la información en el sistema de la Contraloría previo a la suscripción del contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, el cual no debe tener antecedentes y requerimientos judiciales, para lo cual el MUNICIPIO DE CUMARAL - META llevara a cabo la verificación del certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente.
- Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional de no encontrarse en mora o haber sido multado por incurrir en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia.
- Compromiso anticorrupción: el cual deberá suscribirse manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. El incumplimiento supondrá causal para terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de sanciones adicionales.

12. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

| TABLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION | | |

| | | |

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) *la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación;* y *(iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u* omisiones de sus *contratistas* y *subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley,* y *del presente título".*

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio ampara los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad

estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista debe contratar una póliza de seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:
En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.
En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80

de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

13. SUPERVISIÓN:
La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **secretario de Planeación o quien el ordenador del gasto designe para tal fin.**

Nota: Hace parte integral del presente estudio de oportunidad las actas de comité y propuesta del contratista emitida una vez la orden del servicio.

JOSÉ GUILLERMO PINTO ARANGO
Secretario de Planeación

ACTIVIDAD	REVISIÓN TECNICA	REVISIÓN JURIDICA	REVISIÓN FINANCIERA
NOMBRE	José Guillermo Pinto Arango	Lizeth Nataly Zambrano	Ana María León Cano
CARGO	Secretario de planeación	Secretaria Jurídica	Secretaria de Hacienda
FIRMA			